## Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





009945

## Resolución Directoral Regional $\mathcal{N}^{\circ}$

-2024

PIURA,

1 3 AGO 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año covar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso applicado de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia éducativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación escuración y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos

Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el particular de la entidad, y:

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que sciona del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que insacreptible a el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que describe de Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión de During de Capacidades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el ue forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica: 1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

**NAVARRETE ANTON, SANTOS** 

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 42623165

**SEXO** 

**FEMENINO** 

**FECHA DE NACIMIENTO** 

18/09/1982

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. PROFUTURO

**CUSSPP** 

602100SNAAO3

FECHA DE AFILIACION

TÍTULO Y/O GRADO

PROFESOR DE EDUCACION

**ESPECIALIDAD** 

009945

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

SANTISIMA VIRGEN DE GUADALUPE

CÓDIGO DE PLAZA

526401219115

COB, REGISTRO (AIRHSP)

005788

**CARGO** 

**PROFESOR** 

MOTIVO DE LA VACANTE

LICENCIA CGR POR MATERNIDAD DE:GUERRERO GUERRERO, HERMINDA,

Resolución Nº 008692/2024

**DATOS DEL CONTRATO:** 

Nº DE EXPEDIENTE

OF. N° 100/2024-IE. "SVG"-D

Nº DE FOLIOS: 20

REFERENCIA

OF. N° 4753/2024-UGEL.P.D.RRHH

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 15/06/2024 hasta el 20/09/2024

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos

alados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto

SESOBINICO Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

e y domuniquese.

ARTÍCULO 4° .- NOTIFICAR,

la presente resolución a la parte interesada e instancias

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

MER CHARLY GONZALES ROJAS DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA Dirección Regional de Educación Piura

CHGR/DREP IIRP/DOADM AMNL/R.RR.HH MPdeA/TEC.ADM.II Crmo.-